

Quito, D.M., 18 de julio de 2024

Asunto: Notificación Proceso de Fiscalización: Estado del cumplimiento de mecanismos de control y seguimiento ambiental de Canteras ubicadas en el sector de San Antonio, Pomasqui y Tanlahua.

Señor Ingeniero
Santiago Fernando Sandoval Gallardo
Secretario de Ambiente
SECRETARÍA DE AMBIENTE
En su Despacho

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de todos quienes conformamos este Despacho; con base en mi facultad fiscalizadora dispuesta en los artículos 86, 87, literal 1), 88 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074-2016 vigentes, detallo lo siguiente:

a) BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador:

- **a.1.-** "Art. 13.- Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.";
- **a.2.-** "Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados";
- **a.3.-** "Art. 31.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";
- **a.4.-** "Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza";
- **a.5.-** "Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. (...)";
- **a.6.-** "Art. 281.- La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de



Quito, D.M., 18 de julio de 2024

alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.";

Código Orgánico del Ambiente:

a.7.- "Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración.

El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo".

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, cuya última reforma se generó mediante Ordenanza Metropolitana No. 079-2024, sancionada el 10 de julio de 2024:

a.8.- "Art. 3518.- Le corresponde a la Secretaría responsable del ambiente la aplicación del presente (...). Para el efecto, sus funciones principales son: (...) "b) La ejecución de los mecanismos e instrumentos para la protección del patrimonio natural; (...) f) Vigilar, con el apoyo de las administraciones zonales y la Agencia Metropolitana de Control, el manejo e integridad del patrimonio natural del Distrito y de los espacios que integran el SMANP; y, cuando corresponda, coordinando con la Agencia Metropolitana de Control, veedurías ciudadanas y con la Unidad de Protección Ambiental de la Policía Nacional. (...)";

b) ANTECEDENTES:

- **b.1.-** Mediante correo electrónico recibido el 10 de julio del presente, el Ing. Danny Fabricio Herrera, expresa su preocupación en torno a la operación de canteras de minería no metálica ubicadas en la zona de San Antonio, Pomasqui y Tanlahua. Dentro del mencionado correo, en su parte pertinente, señala:
- "(...) Cabe señalar que la población de San Antonio de Pichincha y Pomasqui, especialmente ya han soportado esto por más de 20 años y se dijo que las concesiones no iban a ser renovadas, pero siguen campantes con la explotación y esto constituye una indelicadeza para toda la población del sector (misma que ya ha soportado demasiado tiempo este problema e inclusive la Zona Lateral de la prolongación de la Ruta Viva que fue declarada como Zona de Exclusión San Antonio nunca fue remediada con el pretexto de que fueron canteras ilegales y que los dueños de los predios no tenían conocimiento de la actividad, falacia que se ha manejado hasta la actualidad), estoy seguro que al ser un problema ambiental (que compromete la salud, especialmente de las vías respiratorias de la población) debería ser investigado por la Comisión que acertadamente dirigen, adicional cabe señalar que esto no solo afecta la salud sino también el turismo, siendo el Monumento a la Mitad del Mundo, el destino nacional y extranjero más visitado de la ciudad de Quito, y en días de verano la nube de polvo afecta conjuntamente con los vientos la experiencia turística del sector (...)".
- c) RELACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO REGISTRADO EN EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CON LA PRESENTE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN:



Quito, D.M., 18 de julio de 2024

La presente acción de fiscalización se fundamenta en el cumplimiento de mi Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, cuya declaración de principios, entre otros, detalla los siguientes:

- c.1.- "(...) La solidaridad como marco de la construcción del sistema económico y social; (...)";
- **c.2.-** "(...) La justicia social como horizonte permanente que guía las acciones en la generación de oportunidades; (...)";

Además, se relaciona también con la consecución de los siguientes objetivos del mi Plan de Trabajo:

- **c.3.-** "(...) Objetivo General (...) Aportar a la construcción de un Distrito Metropolitano de Quito vibrante, seguro, inclusivo y verde, con sistemas transparentes, efectivos y eficientes orientados al cumplimiento de los derechos ciudadanos, mediante la construcción de instrumentos normativos locales y la aplicación proactiva de acciones de fiscalización. (...)". (Énfasis de negrita añadido); y,
- c.4.- "(...) Objetivos Específicos (...) 2. Promover el trabajo digno, la economía, los procesos productivos y la innovación; 3. Promover el bienestar, los derechos y la protección social de la población;". (Énfasis de negrita añadido).

d) PETICIÓN CONCRETA:

Con atribución a mi facultad fiscalizadora determinada en los artículos 86, 87, literal 1), 88, literal d), del COOTAD y de los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo No. C 074-2016 vigentes, en concordancia con mi Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, solicito lo siguiente:

d.1.- Detalle del cumplimiento de mecanismos de control y seguimiento ambiental presentados ante la Autoridad Ambiental Distrital, por parte de las canteras no metálicas ubicadas en la zona de San Antonio, Pomasqui y Tanlahua, de conformidad con el artículo 201 del Código Orgánico del Ambiente, esto es: *Monitoreos; Inspecciones; Informes ambientales de cumplimiento; y, Auditorías Ambientales.*

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Lizeth Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Anexos:

- Oficio funcionamiento de Canteras firmado.pdf

Copia:

Señora Doctora Libia Fernanda Rivas Ordóñez Secretaria General



Quito, D.M., 18 de julio de 2024

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster Nelson Clemente Calderon Ruiz **Asesor de Despacho DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH**

Señor Magíster
Juan Martin Cabrera Drouet
Funcionario Directivo 9
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: JUAN MARTIN CABRERA DROUET			2024-07-16	
Revisado por: NELSON CLEMENTE CALDERON RUIZ	nc	DC-CMDL	2024-07-17	
Aprobado por: Diana Lizeth Cruz Murillo	dlcm	DC-CMDL	2024-07-18	

